

RELACIÓN DE AFECTADOS LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.
PROYECTO: "MEJORA DE LA CARRETERA DE ACCESO A PELLEZO (VAL DE SAN VICENTE)".
TÉRMINO MUNICIPAL: VAL DE SAN VICENTE.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	5	47 C.P.	SANTIÁÑEZ MARTÍNEZ CONSUELO Y 12 MÁS	Bº La Piñera, 5 - ABANILLAS 39549 - VAL DE SAN VICENTE	69	0	Prado
2	5	54 C.P.	GONZÁLEZ ROSETE ÁNGEL ANTONIO	Bº El Lugar, 17 - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	52	0	Prado
3	5	55 C.P.	LARA MARTÍNEZ EMILIO Y OTRA	Bº El Lugar, 18 - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	1.244	0	Prado
4	8	61 C.P.	CASO DÍAZ JOSÉ MANUEL Y OTRA	(A.a.: María Rosa Caso Cotera) Bº Pumarín, 5 - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	207	0	Prado
5	5	52 C.P.	IBÁÑEZ SÁNCHEZ AMALIA Y 6 MÁS	Bº El Lugar, 26 - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	551	390	Prado
6	8	59 C.P.	JUNTA VECINAL DE PELLEZO	(A.a.: José Soberón Gómez) Bº La Florida, 3 - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	1.324	0	Prado
7	5	2 C.P.	GONZÁLEZ LAMADRID ANICETO JESÚS	C/ Antonio Gaerily, 2 - 3ºD 39540 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	45	0	Prado
8	8	58 C.P.	SÁNCHEZ GARCÍA HDOS. DE MANUEL Y OTRA	C/ Luis Montoto, 16 Esc. 2 - 4º 41003 - SEVILLA	519	0	Prado
9	5	1 C.P.	MARTÍNEZ ORDOÑO REMEDIOS	Avda. Deporte M. Blanchard, 7 Esc. E - 8ºD 39011 - SANTANDER	170	0	Prado
10	9	48 C.P.	GONZÁLEZ BENGOCHEA ANDRÉS	C/ Antonio Gaerily, 2 - 4ºC 39540 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	74	0	Prado
11	8	56 C.P.	LAMADRID SÁNCHEZ JOSÉ	Bº El Lugar, 19 - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	842	0	Prado
12	9	52 C.P.	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ HDOS. DE MILAGROS	Bº Arco, 15 - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	777	0	Prado
13	8	51 C.P.	SANTIÁÑEZ GONZÁLEZ JERÓNIMO	Bº El Lugar, 16 - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	180	0	Prado
14	9	53 C.P.	SANTIÁÑEZ IBÁÑEZ MILAGROS Y OTRO	Bº El Lugar, 57 - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	875	0	Prado
15	9	54 C.P.	VELASCO GARCÍA ELÍAS Y OTRA	Paseo Conde de los Agitanes, 96 28109 - MADRID	770	0	Prado
16	29504	31	LARA PEREZ AMELIA, ADOLFO, BLANCA ROSA, MARÍA DE LOS ÁNGELES y RAMÓN y PÉREZ MARTÍN MARÍA ROSA	Bº La Iglesia, s/n - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	8	0	Terreno urbano
17	29504	30	LARA PÉREZ ADOLFO	Bº El Lugar, 3 - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	60	0	Terreno urbano
18	9	55 C.P.	GÓMEZ VILLAR ÁNGEL	Bº El Lugar, 29 - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	1.281	0	Prado
19	29504	35	PEÑIL BÁRCENA WENCESLAO	Bº La Iglesia, s/n - PELLEZO 39548 - VAL DE SAN VICENTE	59	0	Terreno urbano
20	29504	36	MACHO DE LA COLINA, S.L.	C/ Divina Pastora, 5 - 2ºC 47004 - VALLADOLID	101	0	Terreno urbano
21	29504	36	MACHO DE LA COLINA, S.L.	C/ Divina Pastora, 5 - 2ºC 47004 - VALLADOLID	157	0	Terreno urbano
22	28506	58	BORBOLLA SANCHEZ RICARDO	C/ Almirante Bonifaz, 7 - 1ºD 39540 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	161	0	Terreno urbano

08/6463

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/50/2008, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Brujas (Bélgica)/Natolín (Polonia).

En virtud del Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Empleo y Bienestar Social ostenta, entre otras, las competencias relacionadas con los Asuntos Europeos.

De acuerdo con el Decreto 99/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social se refleja la existencia de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, a fin de gestionar, entre otros, los asuntos relacionados con el Unión Europea y sus Instituciones.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para 2008 existe crédito adecuado y suficiente para conceder una beca de especialización en materias europeas en el Colegio de Europa, estimándose por ello conveniente convocar, de acuerdo con las dispo-

nibilidades presupuestarias y de conformidad con los procedimientos establecidos en esta norma una beca para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.

Por todo cuanto antecede, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca para estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica)/Natolín (Polonia), durante el curso académico 2008-2009 (10 meses, de septiembre a junio), en alguno de los siguientes campos:

- Política y Administración, Relaciones Internacionales y Diplomáticas, Derecho, Economía y Desarrollo de los Recursos Humanos.

2.- La beca consiste en el abono de los gastos de matrícula fijados por el Colegio de Europa para participar en los cursos, en los que se incluyen los correspondientes al alojamiento y la manutención en una residencia de estudiantes determinada por esta Institución.

Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de Cantabria o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residente en Cantabria al menos desde el uno de enero de 2007.

b) Poseer titulación universitaria superior o acreditar con anterioridad a la aceptación de la beca estar en posesión de dicha titulación si se estuviera cursando el último año de la licenciatura en alguna de las siguientes disciplinas:

Para el campus de Brujas: Derecho, Economía, Ciencias Empresariales, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Sociología, Historia.

Para el campus de Natolin (Varsovia): Derecho, Economía, Ciencias Empresariales, Ciencias Políticas, Sociología, Filosofía, Historia, Geografía, Periodismo y Lingüística.

c) Dominar los idiomas francés e inglés.

d) No ser mayor de treinta años de edad en el momento de incorporarse al Colegio(1 de septiembre de 2008).

e) Cumplir con los requisitos del Colegio de Europa.

2.- No podrán beneficiarse de esta beca quienes hayan disfrutado en convocatorias anteriores de beca para el Colegio de Europa, sea cual fuere el programa de estudios realizado.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación y dotación presupuestaria.

1.- La beca se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.141 M.482 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para 2008, con una cuantía de diecisiete mil seiscientos cuarenta euros (17.640 euros). Dicha cuantía podrá ser incrementada en 3.115 euros en función de las disponibilidades presupuestarias, quedando condicionada su efectividad al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.- La beca será abonada directamente al beneficiario al inicio del curso académico. El pago se realizará previa acreditación documental de la matriculación del alumno en el curso de postgrado y del coste de la matrícula. Con posterioridad, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de los fondos en su cuenta bancaria, el beneficiario aportará ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo justificante del pago de la matrícula y de los gastos de manutención y alojamiento.

El abono estará sujeto a las retenciones fiscales que correspondan, según la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 4.- Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la señora consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Castelar, 5, entresuelo drcha., 39004 Santander) o en el Registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (C/ Castelar, 5, 1º, 39004 Santander), sin perjuicio de lo

establecido en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Las solicitudes se realizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

El anexo de solicitud estará también disponible en la página Web www.cantabriaeuropa.es

4.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI) y del número de identificación fiscal (NIF).

b) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificación del órgano competente. No obstante, la obtención de esta certificación se podrá realizar por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante la autorización expresa de los interesados, conforme al modelo que se recoge en el anexo II de la presente Orden.

Cuando el beneficiario no esté sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en el que se haga constar dichas circunstancias, según el modelo previsto en el anexo III de esta Orden.

c) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residente en Cantabria, al menos desde el uno de enero de 2007.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para el caso de ser seleccionado, conforme al modelo que figura como anexo IV.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, conforme al modelo que figura como anexo V.

f) Fotocopia compulsada del título universitario o del resguardo de solicitud del título expedido por la Secretaría de la Facultad.

g) Certificados que acrediten el conocimiento de inglés y francés, preferentemente TOEFL (nivel 550), IELTS, University of Cambridge (FCE), TOEIC, University of London, Oxford Examinations in EFL y Alianza Francesa (DALF), TCF, DS, DELF (B2) o Diploma Superior de la Escuela Oficial de Idiomas.

h) Breve curriculum vitae redactado en español y francés o inglés, incluyendo fotografía tamaño pasaporte y justificación documental de los méritos alegados en el mismo.

i) Expediente académico expedido por la Secretaría de la Facultad o fotocopia compulsada, con calificaciones de estudios universitarios. En su caso, certificación de homologación de licenciatura si esta ha sido obtenida en una Universidad que no sea española.

j) Carta de presentación en sobre cerrado de dos profesores del Centro de Estudios del candidato. Se redactarán obligatoriamente en papel con membrete del Centro de trabajo del profesor.

k) Certificado médico oficial acreditativo de poseer las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el seguimiento del curso.

l) Solicitud de admisión al Colegio de Europa, formulada según modelo oficial, al que se acompañará la documentación, en francés o en inglés, que en el mismo se especifica para su remisión a Brujas. Esta solicitud se facilitará en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos, sita en calle Castelar, 5 entresuelo drcha., 39004 Santander, y se

podrá conseguir también en la siguiente dirección de Internet: <http://www.coleurop.be>

m) Nota explicando ampliamente las razones por las que se solicita la presente beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de los cursos del Colegio de Europa.

5.- Sin perjuicio de lo arriba establecido, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

6.- Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente Resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, carecerá de validez en éste trámite la aportación de documentos cuya fecha de emisión o expedición fuera posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5.- Órgano instructor y Comité de Selección

1.- El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

2.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de selección presidido por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue e integrada, en calidad de vocales, por la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que actuará como Secretaria, y el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Oficina de Asuntos Europeos. El Comité podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos. De los acuerdos se levantará Acta que certificará la secretaria del Comité con el visto bueno del presidente

3.- El Comité de Selección, una vez examinadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del Comité de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando el solicitante para el que se propone la concesión de la beca y su suplente. Dicha propuesta será trasladada al Colegio Europa con el objeto de que por éste se emita informe final de aceptación, en su caso, de la candidatura propuesta y de la suplente, así como al becario seleccionado y al suplente, para que procedan a manifestar en el plazo de 10 días, respectivamente, la aceptación de la beca y la suplencia.

5.- A la vista del informe final emitido por el Colegio de Europa y de la aceptación manifestada por los candidatos, el Comité de selección, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, elevará la propuesta de concesión definitiva a la consejera de Empleo y Bienestar Social.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1.- La valoración de los méritos se efectuará en dos fases.

Primera fase: Se aplicará el siguiente baremo para valorar las solicitudes:

a) Expediente académico:

Calificaciones del expediente académico:

Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de

calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante.

En caso de que no se hubieran finalizado los estudios universitarios, en el divisor lo constituirá el número de asignaturas efectivamente cursadas al momento de presentación de la solicitud.

A tal efecto, la equivalencia numérica de las calificaciones obtenidas que se utilizará para realizar el cálculo será la siguiente:

Aprobado: 6 puntos.

Notable: 8 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

M. de Honor: 10 puntos.

Para obtener la puntuación final del expediente académico se multiplicará la media matemática resultante por 10.

Puntuación máxima: 100 puntos.

b) Currículum Vitae:

Cursos y períodos de investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 15 puntos, que se adjudicarán con el siguiente criterio:

- Dos años o 500 horas o más: 15 puntos.

- Un año ó más, o más de 250 horas: 11 puntos.

- De menos de un año o de 151 a 250 horas: 7 puntos.

- De menos de seis meses o de 76 a 150 horas: 3 puntos.

c) Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el campo de especialización: Puntuación máxima: 5 puntos.

d) Interés de los estudios en el Colegio de Europa de Brujas/Natolín para la formación y actividad futura del candidato: Puntuación máxima: 5 puntos.

e) Idiomas oficiales comunitarios no exigidos en la convocatoria: Puntuación máxima: 3 puntos.

f) Otros méritos: (actividades universitarias y profesionales o de formación práctica relacionadas con el campo de estudios o dedicación del solicitante.): Puntuación máxima: 5 puntos.

Para superar la primera fase será preciso que el solicitante obtenga al menos 75 puntos.

Segunda fase:

a) Entrevista personal: En la entrevista personal se valorará la formación del candidato en temas generales relacionados con la Unión Europea y en temas específicos de su campo de especialización, su motivación para los estudios, su conocimiento práctico de idiomas, su capacidad de respuesta y su actitud para integrarse en el colectivo de estudiantes del Colegio de Europa.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Artículo 7.- Resolución de la concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde a la consejera de Empleo y Bienestar Social. La Resolución, que se dictará previo informe favorable de aceptación del Colegio de Europa y de la aceptación manifestada por los interesados, contendrá la designación de un candidato para la adjudicación de la beca, así como un suplente para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario con anterioridad a la formalización de la matrícula, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Así mismo, en la Resolución se contendrán todas aquellas condiciones particulares que el Colegio de Europa exija al solicitante.

2.- En el supuesto de que el Colegio Europa no aceptase a ninguno de los aspirantes propuestos, el Comité de selección, a través del órgano instructor, propondrá a la consejera de Empleo y Bienestar Social que dicte Resolución declarando desierta la convocatoria de becas.

3.- Si transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden no se hubiera dictado y notificado la Resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4.- La Resolución que será publicada en los tablones de la sede del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, 29), así como en la Oficina de Asuntos Europeos (calle Castelar, 5, entlo, derecha), se notificará personalmente al solicitante que resulte becado y al suplente.

5.- La Resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de conformidad con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 8. - Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Incorporarse al Colegio de Europa en la fecha que éste determine, cumpliendo todas las normas y directrices que aquel establezca.

2.- Rendir un informe de las actividades desarrolladas en el Colegio a los tres meses de haber empezado el disfrute de la beca, remitir los resultados obtenidos en los exámenes y, al finalizar el curso, un informe final, a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social podrá en cualquier momento, previo trámite de audiencia e informe del Colegio de Europa, revocar la beca concedida si éste muestra falta de aprovechamiento y rendimiento insuficiente.

3.- Aceptar las obligaciones y tareas citadas, lo cual no implicará, en ningún caso, el establecimiento con la Administración de ningún vínculo de naturaleza administrativa, laboral o funcional.

4.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5.- El beneficiario de la beca no podrá realizar, mientras la disfrute, ningún tipo de trabajo remunerado y su percepción será incompatible con la de cualquier otra ayuda o subvención para ese mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca con los correspondientes intereses de demora, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) Hallarse incurso en cualesquiera otras causas de revocación o reintegro prescritas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

D/Dña:.....
 Fecha de nacimiento.....D.N.I.....
 Natural de: Provincia.....
 Domicilio: calle/Avda./Plaza.....
 Número. Piso.....Puerta.....Teléfono.....
 Localidad. C.P.....Provincia.....

SOLICITA: La concesión de una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica)/Natólín (Polonia).

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. o Pasaporte.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificación del órgano competente. No obstante, la obtención de esta certificación se podrá realizar por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante la autorización expresa de los interesados, conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Orden.
- Cuando el beneficiario no esté sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en el que se haga constar dichas circunstancias, según el modelo previsto en el Anexo III de esta Orden.
- Documentación acreditativa de ser natural o residente en Cantabria, en este último caso, certificado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde esté domiciliado, que acredite tal condición al menos desde el uno de enero de 2007.
- Fotocopia compulsada del título universitario o del resguardo de solicitud de título expedido por la Secretaría de la Facultad.
- Certificados que acrediten el conocimiento de inglés y francés.
- Breve "curriculum vitae" redactado en español y francés o inglés, incluyendo fotografía tamaño pasaporte y justificación documental de los méritos alegados en el mismo.
- Expediente académico original expedido por la Secretaría de la Facultad o fotocopia compulsada, con calificaciones de estudio universitario. En su caso, certificación de homologación de licenciatura si esta ha sido obtenida en una Universidad que no sea española.
- Carta de presentación en sobre cerrado de dos profesores del Centro de Estudios del candidato. Se redactarán obligatoriamente en papel con membrete del Centro de trabajo del profesor.
- Certificado médico oficial acreditativo de poseer las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el seguimiento del curso.
- Solicitud de admisión al Colegio de Europa, formulada según modelo, y documentación que en éste se especifica, en francés o inglés, para su remisión a Brujas.
- Nota explicando ampliamente las razones por las que se solicita la presente beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de los cursos del Colegio de Europa.
- Declaración de compromiso a no realizar ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada, según el modelo que se acompaña en el Anexo IV.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, conforme al modelo que figura como Anexo V.

NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.
 Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
 (Fecha y firma)

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria de una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) / Natólin (Polonia).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2008

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

ANEXO III

D....., con D.N.I. nº.....
 Quien ha solicitado la concesión de una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica)/Natołín (Polonia)

DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia al artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

Ena.....de.....de.2008

Fdo:.....

ANEXO IV
DECLARACIÓN

Don/Doña.....conN.I.F./Pasaporte.....

Declaro bajo juramento comprometerme, si me fuera concedida la beca, a no realizar ningún trabajo remunerado, ni percibir ayuda o beca, otorgada por cualquier entidad pública o privada, con el mismo fin que la solicitada a través de la Orden...../2008, de de

Lo cual hago constar a los efectos oportunos.

Santander, a.....de.....de 200

Fdo:

ANEXO V
DECLARACIÓN

Don/Doña.....conN.I.F./Pasaporte.....

Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Santander, a.....de.....de 200

Fdo:

08/6335

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de requerimiento de documentación de expedientes de renta social básica.

En los expedientes de RENTA SOCIAL BÁSICA se ha notificado requerimiento de documentación. Dicho requerimiento, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
1. VERÓNICA BARRUL ECHEVARRÍA	VARGAS 31, 3º 39010 - SANTANDER
2. VICENTE PI BLANCO	TENIENTE SEYUZ 2, ENTLO. DCHA. 39008 - SANTANDER

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración: RENTA SOCIAL BÁSICA, calle Hernán Cortés 9, primera planta - 39009 Santander.

Santander, 23 de abril de 2008.–La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.
08/5827

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación resolución desistimiento renta social básica

En los expedientes de renta social básica se ha notificado resolución de desistimiento. Dicha resolución, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
1. MAME BOUBOU DIOP	HÉROES DE LA ARMADA 1, 7º B, 39009 - SANTANDER.
2. HANAN EL MAHFOUDI	BARRIO EL PORTALÓN 5, 39430 - MOLLEDO.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, calle Hernán Cortés 9, 1ª planta, 39009 - Santander.

Santander, 23 de abril de 2008.–La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.
08/6115